

Auto N°	546
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES
Radicado	05001 31 10 005 2020 00375 00
Demandante:	LINA SANCHEZ SEPULVEDA
Demandado:	ESTEBAN ORTIZ CARDONA
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, noviembre veintisiete de dos mil veinte

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, presentada por la señora LINA SANCHEZ SEPULVEDA, en contra del señor ESTEBAN ORTIZ CARDONA.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, presentada por la señora LINA SANCHEZ SEPULVEDA, en contra del señor ESTEBAN ORTIZ CARDONA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el acuerdo 806 del 2020 artículo 8.

CUARTO: NOTIFICAR de la presente demanda y del auto admisorio al Ministerio público y al Defensor de familia a los correos electrónicos [conradoaguirre64@yahoo.com](mailto:conradoaguirre64@yahoo.com) y [luis.velez@icbf.gov.co](mailto:luis.velez@icbf.gov.co).

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado JULIO CESAR MEDINA CARTAGENA para representar al demandante.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

CERTIFICO

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° \_\_\_\_\_

Fijado hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

\_\_\_\_\_

Radicado 050013110005-2019 00965  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, noviembre veintisiete de dos mil veinte

NOTIFICACIÓN PERSONAL (rad. 2019-965)

Se realiza la notificación personal al señor GABRIEL ANGEL MONSALVE TAPIAS identificado con cedula de ciudadanía 98488595 desde el día 07 de julio del 2020, donde manifiesta al correo electrónico del juzgado [J05FAMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J05FAMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO) que se entiende notificado del proceso que cursa en contra suyo solicitando así copia de la demanda para poder realizar la respectiva contestación, por error involuntario el juzgado no envió la copia de la demanda y por ello se entiende notificado el día en que se le envié copia de la demanda y sus anexos. El día 23 de noviembre se realiza llamada al abonado telefónico del señor GABRIEL ANGEL MONSALVE TAPIAS informando al juzgado que en días pasados se encontraba en condiciones de salud complicadas y que por ellos no había podido realizar su derecho a la defensa.

Así la cosas se le informa al señor GABRIEL ANGEL MONSALVE TAPIAS en garantía del derecho a la defensa y al debido proceso este despacho le otorga los 20 días para que si a bien lo tiene la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer o allegue los documentos que tuviere en su poder y relacionados con este asunto para que realice la respectiva contestación de la demanda comienza el término a contar desde el día 24 de noviembre del 2020, pues este despacho tiene conocimiento que se le envió al correo electrónico [gmonsalvetapias@gmail.com](mailto:gmonsalvetapias@gmail.com) por parte del apoderado de la demandante copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(4)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 82.

Fijado hoy 30 NOV 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría  
del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín

\_\_\_\_\_  
Secretaria